



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 755

Exp. 2022-25-3-008537

Montevideo, - 8 MAR. 2023

VISTO: La Licitación Abreviada N°6/2023 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Limpieza para Liceos en el Departamento de Soriano".

RESULTANDO: Que dicho procedimiento fue autorizado por Resolución N°98 de fecha 24 de enero de 2023 (folios 41 a 42).

CONSIDERANDO: I) Que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones para estudiar las propuestas (folios 611 a 613), expresa que se presentaron 12 (doce) ofertas: ARAÚJO CARDOZO RAÚL EMILIO, CLARA ANCHORENA GONZALO, COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA, COOPERATIVA SOCIAL LAS CANTERAS, DIMAN 94 S.A.S., ELÍAS ANA BEATRIZ, LÓPEZ PÉREZ FÁTIMA JORGELINA, M Y M SERVICIOS S.R.L., MALACRE UZUCA ROBERTO JAVIER, NIVANI S.A.S., SELLANES DELGADO LOURDES JACQUELINE y TEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA; procediendo a verificar en el RUPE la información de los oferentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones (PPC);

III) que asimismo la citada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones del PPC y según planilla de admisibilidad de ofertas que se agrega en obrados, expresa que: a) la Empresa MALACRE UZUCA ROBERTO JAVIER, se aparta del objeto del procedimiento en cuanto cotiza las 330 horas estimadas a vía de ejemplo en el Anexo II, los tipos y cantidades de implementos e insumos de limpieza y herramientas se detallan en forma incompleta y los archivos presentados resultan ilegibles, por lo cual no presenta la aceptación del Pliego Particular de Condiciones, Declaración Jurada de estar en condiciones de contratar con el Estado, declaración del monto exacto

hora hombre que abona a sus empleados; apartándose de los puntos 1, 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3 y 7.5 del PPC; b) la empresa TREGAL SOCIEDAD ANÓNIMA, no presenta Declaración Jurada detallando monto exacto que se abona a los empleados, apartándose del punto 7.5 del Pliego Particular de Condiciones; c) el resto de las empresas cumplen con los requisitos exigidos en el PPC;

IV) que por otra parte, la aludida Comisión señala que procedió a aplicar el régimen de preferencia en los casos debidamente justificados;

V) que por lo expuesto anteriormente y en función a la comparativa adjunta, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere adjudicar el Servicio a la empresa NIVANI S.A.S (RUT: 213688950013), por un monto valor hora de \$323,30 (pesos uruguayos trescientos veintitrés con 30/100) IVA incluido, hasta llegar a la disponibilidad otorgada en f.36;

VI) que además informa que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales más desde febrero a diciembre y/o hasta que se llegue al tope de la Licitación Abreviada (lo que ocurra primero), salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento de plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

VII) que asimismo, expresa que el precio se ajustará semestralmente (enero y julio) por el laudo del ramo, siendo este el único admitido de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.7 del PPC;

VIII) que no se prestará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará cuando el Liceo permanezca cerrado y durante el mes de enero. En el mes de febrero, en virtud de que no hay cursos curriculares sino período de exámenes, se cumplirá y abonará la mitad de las horas mensuales adjudicadas al servicio (horarios a coordinar con las Direcciones liceales, en función de sus necesidades, pero nunca sobrepasando el tope establecido para febrero);



IX) que la empresa adjudicataria deberá efectuar el depósito del 5% del total adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 inc. 2 y 6 del TOCAF. Adicionalmente, deberá presentar el certificado que acredite el carácter nacional de los bienes y servicios según lo declarado en la oferta;

X) que con fecha 5 de enero de 2023 (f.4), la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal sugiere disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$4.100.000 para atender la erogación de obrados. Asimismo, informa que dicho importe está incluido dentro del PAC 2023 y surge de los ceses de Funcionarios Auxiliares de Servicio que se proyectaron por la Dirección de Gestión Administrativa para el presente año;

XI) que por otra parte, la citada Dirección señala que la disponibilidad informada está amparada en el Artículo N°19 del TOCAF y que la misma surge una vez constatado el cese del Funcionario y realizada la transposición de créditos correspondiente del Grupo 0 -Servicios Personales- al Grupo 2 -Servicios no Personales-;

XII) que con fecha 16 de enero de 2023 (f.36), División Hacienda informa que previéndose una distribución similar a la ejecutada en el Ejercicio 2022, existiría disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$4.100.000 anuales, más los ajustes legales correspondientes, en los Programas 604 "Educación Media Básica-Tecnológica" y 605 "Educación Media Superior-Tecnológica", Proyecto 207 "Mejoramiento de los Aprendizajes", Financiación 1.1 Rentas Generales, Decreto 24/99, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 "Dirección General de Educación Secundaria", **Ejercicio 2023.**

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los Artículos 28, 29, 66 y concordantes del TOCAF (Dec. 150/12) y por los Artículos 314 Literal A), 324 y 325 de la Ley 19.889.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Adjudicar -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República- la **Licitación Abreviada N°6/2023** cuyo objeto es la "Contratación

de Servicio de Limpieza para Liceos en el Departamento de Soriano", a la Empresa NIVANI S.A.S (RUT: 213688950013), por un monto valor hora de \$323,30 (pesos uruguayos trescientos veintitrés con 30/100) IVA incluido, hasta llegar a la disponibilidad otorgada en f.36.

2) Disponer que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales más desde febrero a diciembre y/o hasta que se llegue al tope de la Licitación Abreviada (lo que ocurra primero), salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento de plazo original o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de que esta Dirección General podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establece el artículo 70 del TOCAF.

3) Establecer que el precio se ajustará semestralmente (enero y julio) de acuerdo a lo detallado en el punto 7.7 del PPC.

4) Determinar que no se prestará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará cuando el Liceo permanezca cerrado y durante el mes de enero. En el mes de febrero, en virtud de que no hay cursos curriculares sino período de exámenes, se cumplirá y abonará la mitad de las horas mensuales adjudicadas al servicio (horarios a coordinar con las Direcciones liceales, en función de sus necesidades, pero nunca sobrepasando el tope establecido para febrero).

5) Hacer saber a la Empresa que deberá efectuar un depósito del 5% del total adjudicado como garantía de fiel cumplimiento del contrato en los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

6) Poner en conocimiento de la Empresa que deberá presentar el certificado de origen emitido por la entidad competente, en el cual se acredite que su producto califica como nacional (Artículo 58 del TOCAF).

7) Encomendar al Departamento Notarial a que una vez firmado el contrato respectivo, remita copia del mismo vía mail a las correspondientes Direcciones Liceales.

Comuníquese a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Pase a División Jurídica a fin de realizar las acciones tendientes a la firma del contrato, así como a los efectos de dar cumplimiento al numeral 7) del RESUELVE.

Cumplido, siga a División Hacienda a todos sus efectos.
Oportunamente, archívese.

Dra. Esc. Rosario CARBONELL
Prosecretaría
Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria